



EXP	0638304
DOC	1811439

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023/MPH

Huacho, 13 de Junio de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión ordinaria de Concejo N°011-2023, de fecha 09.06.2023, la Carta N° 133-2023-RP/MPH de fecha 25.05.2023; Proveído N° 0503-2023-ALC/MPH de fecha 26.05.2023;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 51° "RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS: El 20 % (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo".

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) Municipal de la Provincia de Huaura, señala que el Recurso de Reconsideración o Apelación, según sea el caso que corresponda contra la Resolución de Concejo, se tramita con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 207, 208 y 209

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MPH de fecha 24.05.2023 se acuerda **APROBAR** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde, **SANTIAGO YURI CANO LA ROSA**, la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** con la **EMPRESA EDUCATIVA S.T.A. SAC**, para el funcionamiento de la academia municipal pre universitaria.

Que, mediante Carta N 0133-2023-RP/MPH de fecha 25.05.2023 los regidores Jorge Luís Romero Chávez, Ana Rosa Ramos Flores, Carolina Stephani Otazu De La Cruz y Paul Armando Palacios Meléndez, presentaron el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MPH;

Que, en la sección de Orden del día, los regidores firmantes del Recurso de Reconsideración sustentaron en base a la aplicación del principio de imparcialidad, los posibles riesgos en relación a Defensa Civil, la vulneración a las normas de educación.

Que, el sustento para la aprobación y autorización para la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** con la **EMPRESA EDUCATIVA S.T.A. SAC**, para el funcionamiento de la academia municipal pre universitaria, se sustenta en la urgencia de atender a la población estudiantil, teniéndose en cuenta que en la gestión anterior no se presupuestó su funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8. artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentado por los regidores Jorge Luís Romero Chávez, Ana Rosa Ramos Flores, Carolina Stephani Otazu De La Cruz y Paul Armando Palacios Meléndez contra el Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MPH, teniéndose en cuenta la urgencia de atender a la población estudiantil con el funcionamiento de una academia de preparación preuniversitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



13 JUN 2023

C.c.Reg
Jorge Luís Romero Chávez
Ana Rosa Ramos Flores
Carolina Stephani Otazu De La Cruz
Paul Armando Palacios Meléndez
Sala de Regidores
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL



EXP	0628646
DOC	1811440

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023/MPH

Huacho, 13 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto; En Sesión ordinaria de Concejo N° 11 de fecha 09.06.2023; Informe N° 0774-2023-OGTH/MPH de fecha 05.04.2023; Informe N° 0377-OGAF/MPH de fecha 11.04.2023; Informe N° 017623-2023-GM/MPH de fecha 03.05.2023; Proveído N° 0404-2023-ALC/MPH de fecha 03.05.2023; Informe N° 0356-2023-SG/MPH de fecha 29.05.2023; Informe Legal N° 0355-2023-OGAJ/MPH de fecha 31.05.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en su Artículo 92. "Autoridades: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...)"

Que, mediante Ley N° 31433 - se modifica la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisan que:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

[...]

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;
38. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

[...]

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. 36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente

Que, mediante Informe N° 0774-2023-OGTH/MPH solicita la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Disciplinario, para lo cual remite la relación de los servidores que cuentan con título profesional de abogados que se encuentran bajo el régimen Decreto Legislativo 276, D.L. N° 1057-CAS y Ley 24041-Reincorporado Judicial, a efectos de conformar las ternas que precisa la Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 0355-2023-OGAJ/MPH de fecha 31.05.2023, el jefe de la Oficina precisa que el despacho de alcaldía deberá proponer al pleno del concejo las ternas para la designación del responsable de la Secretaría Técnica del PAD, al amparo del inciso 37) del artículo 20° de la Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley 31433.

15 JUN. 2023



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023/MPH

- 2 -

Que, conforme al Informe N° 0176-2023-GM/MPH el gerente municipal luego del análisis de los actuados y la opinión legal advertida, propone la primera terna:

REGIMEN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL	UNIDAD ORGANICA
D.L. 1057 CAS-ADM	Abg. PEZO PAREDES ANDRES GUSTAVO	41879639	ESPECIALISTA (SECRETARIA T.A.D)	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
REINCORPORADOS JUDICIALES LEY 24041	Abg. LOPEZ CHANGANÁ ROSA MAGALY	42629939	ESPECIALISTA ÓRGANO INSTRUCTOR	GERENCIA DE CONTROL A LA CIUDAD
D.L. 1057 CAS - ADM	Abg. GIANELLA VELASQUEZ MATEO	42629939	ESPECIALISTA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO



Que, puesto en debate del pleno efectuó el análisis de los actuados y los señores regidores de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto MAYORITARIO de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR LA PRIMERA TERNA para la DESIGNACION del Secretario Técnico responsable de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la institución edil, conforme a lo sustentado en el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEVUELVA SE LOS ACTUADOS a la Gerencia Municipal, para la consecución del trámite de presentación de la segunda terna.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C c
GM/OGTH/OTIC
Sala Regidores
Archivo